

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO: 2024-00051-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADRIAN YESID ORTIZ CORTES- YOLINDER YULISA Y ZAHIRA
MARCELA ORTIZ CORTÉS, representados legamente por DAYANIS PAOLA
ORTIZ CORTÉS
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. – PORVENIR**

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda cumple, los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S., en consonancia con la ley 2213 de 2022, el Despacho procede a ordenar la admisión de la misma, Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por ADRIAN YESID ORTIZ CORTES y YOLINDER YULISA Y ZAHIRA MARCELA ORTIZ CORTÉS estos últimos representados legalmente por DAYANIS PAOLA ORTIZ CORTÉS contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. – PORVENIR a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. – PORVENIR a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. en armonía con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

CUARTO: TENER a la Dra. JULISSA ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ, identificada con C.C. 57.295.9562 y portador de la tarjeta profesional No. 201.822 del C.S. de la J como apoderado Judicial del demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**

JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea568cd1358594e2316e72e9ba2a461e58f082045eb06942ce1ca19b75018dc**

Documento generado en 14/03/2024 03:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>